

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, 0 2 JUL. 2020

Referencia: Radicación: 258993103001- 202000056 -00

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto del pasado 27 de febrero que dispuso la inadmisión de la demanda, por cuanto no se aportó el documento allí exigido debidamente actualizado, el Juzgado de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda que da cuenta la referencia.
- 2.- En firme la presente providencia, devolver sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante, previa las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE.

GIOVANIWY MIK GYMMERKEZ GÓMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA

- S E C R E T A R İ A -

La anterior providend a seinctificó por <u>**Estado**</u> hado noy

0 3 JUL. 2020

JOSE ROBERTO CAMPOS

Secretario